

LAS DUDAS Y PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE EL DVA

1. ¿Qué es un Documento de Voluntades Anticipadas?

Se trata de un documento que usted realiza cuyo contenido consiste en unas instrucciones que da a su médico donde hace constar qué tipo de atención médica desearía o no recibir al final de la vida en el caso de encontrarse en una situación de incapacidad para tomar decisiones y comunicarse.

2. ¿Cuál es el objetivo de un Documento de Voluntades anticipadas?

El DVA promueve el principio ético y legal de la autonomía del paciente a la hora de tomar decisiones relativas a la salud, incluso cuando éste ya no puede decidir por sí mismo.

3. ¿Quién puede formalizar un DVA?

Cualquier persona mayor de edad y en plenas capacidades puede expresar de manera libre y anticipadamente las instrucciones a tener en cuenta cuando las circunstancias no le permitan expresar personalmente su voluntad.

4. ¿Qué se entiende por una persona capacitada para tomar decisiones médicas?

La persona que tiene el entendimiento suficiente para comprender su diagnóstico, así como los beneficios, riesgos y alternativas del tratamiento propuesto.

5.-¿Cuándo es el momento más aconsejable para hacer un DVA?

El mejor momento para hacer un DVA es cuando el paciente conserva las plenas capacidades.

6. ¿Por escrito o verbalmente?

Tanto las instrucciones verbales como por escrito deben ser tenidas en cuenta por los profesionales sanitarios que lo tratarán. Sin embargo, el interés del DVA es el hecho de ser un documento por escrito, ya que las instrucciones escritas son más efectivas porque disminuyen los malentendidos y la posibilidad de dudas por parte de médicos, familiares u otras personas cercanas.

De todas formas, siempre que la persona conserve las capacidades, si expresa una voluntad de viva voz después de haber realizado el DVA lo que tendrá validez será la voluntad de viva voz.

7. ¿Por qué me conviene hacer un DVA?

Por un lado, el DVA le permitirá ejercer su derecho a decidir sobre la atención médica que desea. Por otra parte, el DVA ayuda a descargar de la angustia que genera a los familiares y amigos el hecho de tener que decidir por usted.

8. ¿Hay un DVA que sea el oficial?

Ninguna DVA que sea el oficial. Sin embargo, existen diferentes modelos que le pueden servir de guía. Las partes básicas de un DVA podrían ser:

- Los criterios fundamentales que se deben tener en cuenta: la jerarquía de valores, las creencias y las expectativas personales del autor del DVA.
- Las situaciones sanitarias concretas en las que se deben tener en cuenta estos criterios fundamentales.
- Las instrucciones y límites concretos en relación a la actuación médica ante decisiones previstas en función de las posibilidades evolutivas.

Sin embargo, el Departamento de Salud hizo un modelo orientativo para ayudar a redactar un DVA: <http://www.gencat.cat/salut/depsalut/pdf/voluntats2.pdf>

9. ¿Qué debo escribir en mi DVA?

No olvide que el contenido del DVA es libre y no está estandarizado porque depende de la singularidad de la persona que lo escribe. Sin embargo, existen varios modelos de DVA y recomendaciones de contenido que le pueden ayudar a concretar sus instrucciones.

10. ¿Qué tipo de contenido podría escribir en mi DVA?

Algunos contenidos de su DVA pueden consistir en: designar un representante, describir qué tratamientos médicos aceptaría o rechazaría a finales de la vida, pedir cuidados paliativos, entre otros.

11. ¿Qué son las medidas de soporte vital?

Son aquellos procedimientos que reproducen de manera artificial aquellas funciones vitales básicas que el paciente ya no puede realizar por sí mismo debido a su estado de salud. El objetivo de las medidas de soporte vital es el mantenimiento de la vida y no la curación.

Ejemplos de medidas de soporte vital son:

- el ventilador mecánico, un aparato que le ayuda a respirar,
- la alimentación e hidratación artificiales, por vía venosa o por sonda,
- la administración de medicación para evitar infecciones,
- la diálisis, para extraer las toxinas de los riñones cuando éstos no funcionan,
- la reanimación cardiopulmonar (RCP), utilizada en caso de parada cardiorrespiratoria.

12. ¿Qué tratamientos puedo solicitar a mi DVA?

Puede pedir un tratamiento cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida y no la curación. Estas medidas se llaman cuidados paliativos y consisten en el conjunto de procedimientos que tienen por objeto proporcionar comodidad y evitar el dolor y el sufrimiento.

13. ¿Al DVA puedo especificar voluntades relativos a mi persona después de muerto?

Si, puede especificar voluntades relativas a la donación de órganos, donación del cuerpo para la investigación científica, o la voluntad sobre el entierro o la incineración, entre otros.

Tenga presente, sin embargo, que posiblemente la autoridad y la potestad respecto a algunas de estas "otras consideraciones" no pertenezca a los médicos sino a otras figuras profesionales, a quien se deberá acudir con el fin de asegurar su el desempeño.

14. ¿Qué es un representante?

El representante es una persona de plena confianza designada por usted en el DVA, que debe conocer sus valores y su voluntad teniendo facultades para interpretarla y aplicarla. Su función consiste en hacer de interlocutor con el médico o el equipo sanitario cuando usted no pueda expresar su voluntad por sí mismo. En principio, el representante no debería contradecir el contenido del documento, pero sí que puede manifestarse en aspectos no mencionados en el DVA, como pueden ser: el consentimiento informado (para realizar determinados procedimientos médicos), la valoración de las circunstancias en función de los avances de la técnica médica, la oportunidad de la donación de órganos o de investigación científica, etc.

De todos modos, usted puede limitar la actuación del representante en función de la confianza que deposite en él. El hecho de designar un representante no es obligatorio, pero sí muy aconsejable.

15. ¿Quién puede ser un representante?

Un adulto que conserve sus plenas capacidades.

16. ¿Es recomendable designar un representante sustituto?

Esta opción es muy recomendable ya que puede darse el caso de que el primer representante designado se encuentre imposibilitado para ejercer su función.

17. ¿Quién no puede ser un representante?

Dada la importancia capital de las funciones y decisiones encomendadas al representante, conviene evitar que pueda afectar ningún tipo de conflicto de intereses, y asegurar que las decisiones se tomarán en interés del paciente. Es por eso que conviene que el representante no sea, por ejemplo, ninguno de los testigos del documento, ni el médico responsable que deberá ejecutar sus decisiones, ni el personal sanitario que tenga vinculación. Esto no excluye que puedan ser representantes personas en las que, por la vinculación afectiva o de parentesco con el paciente, sea necesario suponer que darán prioridad a los intereses de este.

18. ¿Puedo hacer constar en el DVA los nombres de las personas que no quiero que tomen decisiones relativas a mi salud?

Si, puede especificar el documento los nombres de las personas que no quiere que tomen decisiones relativas a su salud.

19. ¿Cuándo empieza a ejercer su autoridad el representante?

Normalmente, el representante empieza a ejercer su función cuando la persona que ha realizado el DVA ya no está capacitada para tomar decisiones médicas y comunicarlas. Un médico deberá determinar previamente que el paciente ha perdido estas capacidades.

20. ¿Cuáles son los derechos y las responsabilidades del representante?

El representante tendrá acceso a toda la información necesaria para tomar las decisiones médicas relativas a usted. Un representante puede también participar en discusiones y reuniones concernientes a la salud del paciente, y, en pertinente, puede decidir qué información médica sobre usted se le procurará a otras personas.

En relación a las decisiones que toma el representante, debe saber que, si el DVA incluye instrucciones específicas sobre la asistencia sanitaria, el representante las deberá respetar y defender. Y si el DVA no determina qué hacer en ciertas circunstancias, entonces es el representante quien decidirá.

El representante no debe sustituir los intereses, deseos, valores o creencias del paciente por sus sino seguir los del paciente. Usted puede limitar el ámbito en el que quiere que su representante actúe.

21. ¿Hasta qué punto se debe tener en cuenta un DVA?

La existencia de DVA conlleva la obligación legal y ética de tenerlos en cuenta por parte de los profesionales sanitarios, ahora bien, esto siempre bajo una lectura crítica y prudente que lleve a una decisión basada en el respeto a la voluntad del paciente siempre que ésta no implique una acción contra el ordenamiento jurídico explícito, contra las buenas prácticas médicas (teniendo en cuenta que el paciente tiene derecho a la limitación o negativa al tratamiento) o que surja una situación no prevista en la que se nos plantee el duda sobre si en este caso el enfermo mantendría la letra del contenido del DVA.

22. ¿Se tendrá en cuenta en situación de emergencia?

En una situación de emergencia el equipo sanitario debe actuar muy rápidamente y posiblemente no tenga conocimiento de su voluntad, pero después de haber superado la situación de emergencia existe la opción de retirar los tratamientos que usted no desee.

23. ¿Es necesario contar con la presencia y la ayuda de un médico en la realización y la aplicación del DVA?

No es necesario contar con la presencia de un médico, pero sí que es cierto que puede ser de gran ayuda a la hora de orientar en la toma de algunas decisiones, a usted en el momento de redactarlo y su representante en el momento de su aplicación.

24. ¿Cuál es la función de los centros asistenciales ante los DVAs?

Los centros asistenciales deben ayudar a la realización del DVA proporcionando profesionales sanitarios con los conocimientos y la formación necesaria para poder informar y orientar sobre la manera de confeccionar un DVA

25. ¿Cómo formalizo o valido mi DVA?

Es necesario que usted garantice su identidad, así como su capacidad, que conoce el contenido del DVA y que éste se corresponde con su voluntad. Para garantizar estos requisitos de validez, el DVA se otorgará ante un notario o con intervención de tres testigos.

26. ¿Cuáles son los requisitos de validación del DVA ante tres testigos?

La ley exige que los tres testigos sean mayores de edad, que tengan la capacidad de obrar y que, como mínimo, dos de ellos no tengan relación de parentesco hasta el segundo grado ni estén vinculados con usted por relación patrimonial.

27. Una vez validado, es también efectivo mi DVA?

No. El DVA tiene validez una vez escrito y firmado por usted y por el notario o los testigos, pero no se hace efectivo hasta que usted pierde sus capacidades de decisión y comunicación.

28. ¿Qué hacer con el DVA una vez formalizado?

Para que se cumplan las instrucciones del DVA es necesario que usted o, en caso de incapacidad de hecho, un representante, entregue el documento al centro sanitario en el que usted será dado para que se incluya a su historia clínica. Para garantizar la difusión de su DVA, también es conveniente que haga varias copias y las entregue a su representante y personas cercanas.

29. ¿Hay que registre mi DVA?

El Departamento de Salud dispone de un registro centralizado de documentos de voluntades anticipadas para difundirlos y facilitar su acceso independientemente de donde se encuentre el titular. Es aconsejable que registre el DVA para garantizar al máximo su difusión, pero recuerde que esto no le da más validez legal.

Si el DVA ha sido validado ante notario, este será el encargado de registrar el documento, por lo que no es necesario que lo haga el otorgante. Si el documento ha sido validado ante tres testigos, la responsabilidad de registrarlo recae sobre el otorgante.

30. Si quiero registrar mi DVA, ¿cuál es la documentación que tengo que aportar? (Recuerde que esta opción sólo es necesaria en caso de haber validado el DVA a través de tres testigos en vez de la notarial).

- La hoja de solicitud debidamente con letra mayúscula y firmado.
- Una fotocopia de esta hoja de solicitud para que pueda ser devuelto con el sello del registro.
- El DVA con todas las firmas.
- Las fotocopias compulsadas de los DNI de usted y de los testigos

31. ¿Qué es una compulsas?

Es un sello que confirma que la fotocopia del documento reproduce fielmente el original. Con el fin de compulsar un documento es necesario aportar la fotocopia y el documento original en vigor. Las compulsas las puede realizar cualquier oficina de registro de la Administración de la Generalidad, cualquiera de las oficinas de registro de la Administración General del Estado, los centros sanitarios integrados en el ICS, los centros sanitarios dependientes de una entidad de derecho público y algunos ayuntamientos y entidades que integran la administración local.

32. ¿Dónde debo llevar el DVA para que sea registrado?

Puede entregarlo a su centro de salud habitual o en la oficina de la Generalitat con registro más cercana desde donde lo enviarán al Departamento de Salud, o puede dirigirse directamente al mismo Departamento, situado en la Travessera de les Corts 131-159, Pabellón Ave María.

33. ¿Tiene caducidad un DVA?

Una vez realizado el DVA no tiene caducidad y, por tanto, tiene efectividad hasta la muerte de la persona otorgante, pero es muy conveniente que se revise y renueve periódicamente, sobre todo si se han convertido hechos no contemplados en el documento anterior.

34. ¿Se puede cambiar o revocar un DVA?

Es recomendable que el DVA sea revisado en caso de que ocurran cambios en su estado de salud. Se puede realizar una renovación del DVA para reafirmar la voluntad expresada hace mucho tiempo o se puede realizar una sustitución de DVA en caso de cambiar de parecer. También se puede modificar para adecuarlo mejor a los avances de la técnica científica.

Un DVA se puede cambiar o revocar siempre y cuando el otorgante conserve sus plenas capacidades. En este caso se recomienda destruir el DVA que ya no se considera válido y las copias entregadas a las diversas personas, y de manera especial al equipo médico.

35. ¿Es necesario un abogado para modificar alguna de las voluntades expresadas en el DVA?

No es necesaria la presencia de ningún abogado para modificar alguna de las voluntades expresadas en el DVA. Siempre que la persona conserve las plenas capacidades puede cambiar su decisión y será esta última decisión la que será respetada.

36. ¿Qué ley regula el DVA?

El DVA está regulado por la Ley 21/2000, de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concerniente a la salud y la autonomía del paciente, y la documentación clínica.

37. ¿Cuáles son algunos de los planteamientos que me podría hacer en relación a lo que consideraría un buen fin de la vida?

- ¿Cuál es mi jerarquía de valores morales?
- ¿Qué es para mí la dignidad y en qué situaciones sentiría que la he perdido?
- ¿Con qué tipo de limitaciones estaría dispuesto a vivir? (Tales como: no poder alimentarme, hidratarme y respirar por mí mismo)
- Si tengo creencias religiosas, ¿hasta qué punto influyen en mi visión del mundo?
- ¿Cómo es de importante para mí poder reconocer la familia y otras personas cercanas?
- Bajo qué circunstancias preferiría la muerte antes que seguir viviendo?

38. ¿Es interesante reflexionar sobre el acontecimiento de la muerte?

Esta decisión es sólo de usted. Sin embargo, hay que tener presente que, aunque en nuestra sociedad el evento de la muerte es una cuestión que tiende a ser marginada como tema de reflexión, no se puede negar que se trata de un evento natural y común a todos los seres vivos. Así, sería conveniente que al menos se planteara la posibilidad de hacerle frente como objeto de reflexión o de diálogo con personas cercanas.